

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE
DE 2013**

REPRESENTANTES PRESENTES:

PRESIDENTE:

D. Javier Linto Iriarte, Alcalde de Unciti.

VOCALES:

D. Fermín Julián García Gobeo,
Alcalde de Urroz-Villa.

D. José Javier Eslava Armendáriz,
Alcalde de Ibargoiti.

D. Alejandro Cortés Jiménez, en repre-
sentación de Izagaondo

D^a Amaia Ekisoain Gorritz, Alcaldesa de
Lizoain.

D^a Izaskun Zozaya Yunta, Alcaldesa de
Monreal.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD:

D. Begoña Olascoaga Echarri.

En la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en Urroz-Villa, siendo las **TRECE TREINTA** horas del día 26 de NOVIEMBRE de 2013, se reunió la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de IZAGA, en sesión extraordinaria debidamente convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Unciti y Presidente de la Mancomunidad, D. JAVIER LINTO IRIARTE, con asistencia de los Sres. Representantes de los Ayuntamientos, anotados al margen.

Actúa de Secretaria la de la Mancomunidad Doña Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria, efectuada con la antelación reglamentaria.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se encuentra también presente como invitada la Sra Interventora municipal Doña Virginia Itoiz Equisoain, con el fin de aclarar cuantas cuestiones económicas y contables le son formuladas por los representantes.

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 27 de agosto de 2013.-

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior, de 27 de agosto, cuya copia ha sido entregada a los convocados.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre la misma.

No formulándose observación alguna, el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2. Dar cuenta de Resoluciones de Presidencia.

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidenta desde la última sesión, que son la nº 60 y la nº 66, con el siguiente resumen:

RESOLUCION 60/2013, de 30 de agosto de 2013, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se determina la compensación al Secretario, por las horas de asistencia a sesiones de los Ayuntamientos y Mancomunidad, fuera de la jornada de trabajo, mediante compensación económica desde el día 1 de enero hasta el 30 de agosto de 2013.

RESOLUCION 61/2013, de 30 de agosto de 2013, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se habilita a D^a VIRGINIA ITOIZ EQUISOAIN, para el cargo de Interventora accidental de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y de los Ayuntamientos miembros.-

RESOLUCION 62/2013 de 13 de septiembre de 2013, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se habilita a la funcionaria Secretaria del

Ayuntamiento de Huarte, D^a. Esperanza Subiza Espinal, para desempeñar accidentalmente el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Izaga.-

RESOLUCION 63/2013, de 13 de septiembre de 2013, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se determina la incorporación a jornada completa de la trabajadora VIRGINIA ITOIZ EQUISOAIN, con efectos de 16 de septiembre de 2013.-

RESOLUCION 64/2013, de 27 de septiembre de 2013, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se delega las funciones de Presidente de la Mancomunidad en el Vicepresidente D. Fermín Julián García Gobeo.-

RESOLUCION 65/2013, de 30 de septiembre de 2013, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, por la que se designa a D^a BEGOÑA OLASCOAGA ECHARRI para la provisión temporal de la plaza de Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

RESOLUCIÓN N^o 66/2013, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, DEL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA, por la que modifican las personas con capacidad de disposición de las cuentas de la Mancomunidad y banca electrónica.-

Siendo las 13 horas y cincuenta minutos se incorpora a la sesión la representante del Ayuntamiento de Monreal Doña Izaskun Zozaya Yunta.

3. Aprobación de modificaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio de 2013.

Se expone detalladamente la modificación presupuestaria 2/2013 del presupuesto del ejercicio 2013, consistente en suplemento de crédito.

Se **Acuerda** por unanimidad de todos los representantes la aprobación de la modificación presupuestaria 2/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 206 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, la modificación presupuestaria inicialmente aprobada se expondrá en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación presupuestaria 2/2013 se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública.

Una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación Oficial y en el Boletín Oficial de Navarra.

La modificación presupuestaria 2/2013 aprobada inicialmente es la siguiente:

Modificación presupuestaria 2/2013: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.- Partida 1.121.62301 "maquinaria y utillaje inventaria. serv" 20.000,00 euros.

Incremento de Ingresos:

Financiación: Remanente de tesorería para gastos generales.

Capítulo 8.– 20.000,00 euros.

4. Aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad de Izaga para el ejercicio 2014 y de sus Bases de Ejecución.

Se expone detalladamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2014.

Se acuerda por unanimidad de todos los representantes la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, el presupuesto inicialmente aprobado se expondrá en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

El presupuesto general definitivamente aprobado se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación Oficial y detallado por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Aprobación inicial de Plantilla Orgánica de la Mancomunidad de Izaga para el ejercicio de 2014.

Se procede al estudio de la plantilla Orgánica para el ejercicio de 2014.

Se acuerda por unanimidad de todos los representantes la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 236 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra en relación con el Artículos 201 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra la plantilla inicialmente aprobada se expondrá en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la Plantilla.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

La Plantilla Orgánica definitivamente aprobada se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación Oficial y en el Boletín Oficial de Navarra.

La Plantilla Orgánica para 2014 inicialmente aprobada es la siguiente:

La Plantilla Orgánica 2014

Código	Denominación del puesto	Número de puestos	Régimen Jurídico	Nivel grupo	Sistema ingreso	COMPLEMENTOS (%)				Situación
						Incompatibilidad	Puesto de trabajo	Prolongación de jornada	Nivel	

001	Secretario	1	CA	A	CO	35	28,72			V
002	Interventor	1	CL	B	CO	35	5,72	4		V
003	Oficial Administrativo	1	CL	C	CO		12,36		12	A
004	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		12,30		12	A
005	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		12,30		12	A
006	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		12,30		12	A
009	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	E	CO		27,21		15	A
010	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	E	CO		27,21		15	A
011	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30		12	E
012	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30		12	A

Relación Nominal de puestos de trabajo

NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	PUESTO DE TRABAJO
BEGOÑA OLASCOAGA ECHARRI	CO	A	SECRETARIO
VIRGINIA ITOIZ EQUISOAIN	CO	B	INTERVENTOR
RICARDO REBOLE ARMENDARIZ	CO	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SOFIA SUAREZ SANABRIA	CO	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
HERACLIO JIMENEZ ALBA	CO	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PEDRO JESÚS CARABIA NUIN	CO	E	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES
ULISES DENIA FERNÁNDEZ	CO	E	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES
VALENTIN LARA ECHECHIPIA	CO	D	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES
ANTONIO REDIN GARCES	CO	E	EMPLEADO SERVICIOS MULTIPLES

6. **Realización de trabajos fuera del horario laboral establecido.**

Se acuerda por unanimidad de los representantes de la Mancomunidad la siguiente normativa reguladora de los trabajos realizados fuera del horario habitual de trabajo:

- 1.- En la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga solamente se realizarán trabajos fuera del horario laboral establecido (horas extraordinarias) de modo excepcional, debiendo venir justificadas por el responsable del servicio correspondiente.
- 2.- En el supuesto de que alguno de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad Izaga necesite realizar trabajos fuera del horario laboral, será responsabilidad del Ayuntamiento en cuestión el tramitar la solicitud y control del trabajo a realizar, y se le repercutirá el coste del trabajo realizado.
- 3.- El pago de las horas extras trabajadas se efectuará de conformidad con las cantidades que figuren cada año en la tabla de retribuciones de los Funcionarios Públicos que aprueba el Gobierno de Navarra, correspondiente al Nivel del empleado, y según sea día laborable o festivo. A los empleados de servicios múltiples se les aplicará el precio del Nivel D.

4.- Si los trabajos se realizan en sábados, domingos o festivos se cobrarán, como mínimo tres horas y media (media jornada laboral) y se realizará el pago a 20,47 €/hora para el año 2013 y se incrementará en el IPC anual para cada año sucesivo.

5.- Se realizará liquidación de kilometraje computando desde el domicilio del empleado hasta el punto en el que se realice el trabajo objeto de las horas extraordinarias. En el supuesto de necesitar un vehículo de la Mancomunidad para realizar el trabajo el cómputo será desde el domicilio del empleado hasta la sede de la Mancomunidad en la que se encuentre el vehículo.

6.- Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá sustituirse la compensación económica establecida, por tiempo de descanso, a razón de una hora cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada en día laborable y de dos horas de descanso por cada hora realizada en domingo o día festivo. Esta compensación solamente se realizará en horas extraordinarias imputables a la Mancomunidad Izaga, excepto las generadas por trabajos correspondientes a la Sección de Abastecimiento y Saneamiento Solución Mendinueta.

7. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

Se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1º. La presente Exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 7ª del Capítulo IV (Art. 100 y siguientes) de la Ley 2/95 de las Haciendas Locales y art. 12 de dicha ley.

Objeto de la exacción

Artículo 2º. Es objeto de la presente ordenanza, la exacción de tasas, por la actividad desarrollada por la Administración a instancia de parte.

Hecho Imponible

Artículo 3º. Está constituido por la prestación de un servicio municipal, desarrollado a instancia de parte, que a modo indicativo, puede ser los siguientes:

1. Certificaciones.
2. Fotocopias.
3. Tarjetas de armas.
4. Compulsa de documentos.
5. Tramitación de convocatorias.
6. Fax y similares.

7. Informes y contestación de consultas.
8. Otros.

Devengo

Artículo 4º. La obligación de contribuir nace con la presentación del documento que haya de entender la Administración o con la petición de que se expidan algunos de los documentos objeto de esta exacción.

La Administración podrá, en cualquier momento, establecer que las solicitudes o peticiones de documentos se efectúen en los impresos que se faciliten en las oficinas municipales.

Sujeto pasivo

Artículo 5º. Tendrán la consideración de sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la tramitación de los documentos objeto de esta exacción.

Tarifas

Artículo 6º. Las tasas a satisfacer por la tramitación de los documentos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijen en el anexo a esta Ordenanza.

Normas de gestión

Artículo 7º. Como norma general, se establecen las siguientes:

- a) Las tasas serán satisfechas en las oficinas municipales, en el momento de solicitar la oportuna tramitación del respectivo documento.
- b) Trimestralmente la persona encargada del cobro de las tasas, rendirá cuentas de la recaudación realizada durante el señalado período de liquidación, y se ingresarán en Depositaria municipal.

Disposición Final

Artículo 56. La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

TARIFAS ORDENANZA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS SECRETARIA

- Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.
- Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.
- Fotocopias una cara:
 - Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.
 - Din A4 en color: 0,50 euros.
 - Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.
 - Din A3 en color: 0,75 euros.
- Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.
- Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.

- Informes y contestación a consultas: 3 euros.
- Fax y no especificados: 0,30 euros.
- Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.

8 - Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.

Se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
EN GENERAL Y URBANÍSTICAS EN PARTICULAR**

Fundamento

Artículo 1º. - La presente exacción, se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7 capítulo IV Título Primero la Ley foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2º. - Constituye el hecho imponible, la prestación de los servicios técnicos o administrativos tendentes a supervisar, que los actos de edificación, uso del suelo, primera ocupación de edificios, etc. se adecuen al ordenamiento jurídico en general y urbanístico en particular.

Artículo 3º. - Las actuaciones urbanísticas o de cualquier otra índole, en que se concreta la actividad municipal, y afecta la presente ordenanza a título enunciativo, son las siguientes:

- Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación y su modificación, Estudios de Detalle, Reparcelaciones presentadas por particulares
- Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.
- Las solicitudes de licencia especificadas en el Art. 189 de la Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Licencias de actividad, apertura, primera ocupación, etc.

Obligación de Contribuir

Artículo 4º. - La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. La tasa no se devenga, si el interesado desiste de su solicitud, antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de licencia.

En los expedientes urbanísticos que requieran aprobación inicial y definitiva, tales como Planes Parciales o Especiales y su modificación, Estudios de Detalle, Reparcelaciones y Proyectos de Urbanización, la obligación de contribuir nacerá en el momento de su aprobación definitiva.

Sujeto Pasivo

Artículo 5º. - Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente ordenanza, las personas físicas, jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica, que constituyendo una unidad económica o un patrimonio separado, soliciten una licencia urbanística o de cualquier otra índole.

En las licencias de construcción, tendrá la consideración de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras objeto de la licencia.

Tarifas y tipos de gravamen

Artículo 6º. - Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuren en el anexo de la presente ordenanza.

Tramitación

Artículo 7. - Toda solicitud de licencia urbanística, deberá ir cumplimentada en la forma prevista en la Ordenanza Urbanística Municipal.

Las solicitudes de licencia del resto de actividades, se sujetaran a su normativa específica.

Normas de gestión

Artículo 8º. Tramitada la solicitud de una licencia, el documento de concesión de la licencia, contendrá el importe de la tasa a satisfacer.

Dicha tasa, será satisfecha, en la entidad Bancaria que el Ayuntamiento determine, dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la licencia.

Infracciones y Sanciones

Artículo 9º. En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final

Artículo 10º. La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

TARIFAS

- 1.- Tasa mínima licencia: 10 euros.
- 2.- Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.

- 3.- Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.
- 4.- Expedientes que requieran anuncios BOLETIN OFICIAL de Navarra: 10 euros por anuncio.
- 5.- Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005, 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 6.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005, 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 7.- Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4ª, 4B, y 4C de LF 4/2005, 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 8.- Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 9.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

9.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS

Fundamento

Artículo 1º. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 1 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2º. Constituye hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio, realizado por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Obligación de contribuir

Artículo 3º. El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Obligados al pago

Artículo 4º. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas que utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios públicos de suministro.

Bases, tipos y tarifas

Artículo 5º. La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

Artículo 6º. El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Normas de gestión

Artículo 7º. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros que vayan a realizar alguna utilización privativa o aprovechamiento especial deberán solicitar la correspondiente licencia al efecto.

Artículo 8º. Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Artículo 9º. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Tal depósito se constituirá en función del valor o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifre.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la localidad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los períodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamientos de tales períodos.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 10º. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros obligadas al pago de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, correspondientes al trimestre anterior. En dicha declaración deberá procederse al cálculo de la cuantía de la tasa conforme a las reglas establecidas en la presente Norma.

Artículo 11º. Simultáneamente a la presentación de la anterior declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente, bien en el propio Ayuntamiento o a través de la entidad que en su caso se determine.

Artículo 12º. En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición final

Artículo 13º. La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

10.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

Se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de Ordenanza General reguladora de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE IZAGA.

Exposición de motivos

I.- El capítulo VI de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, al regular el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las Entidades Locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la

competencia local, determina que la misma se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia.

El cumplimiento de dichas premisas legales hace necesario el establecimiento de una normativa que regule y establezca el procedimiento de concesión de subvenciones ajustándose por una parte, al marco legal reseñado, de obligado cumplimiento, y por otra, a la realidad de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

III.-A la vista de todo ello, la presente Ordenanza trata de dar cabida a toda la actividad desarrollada en los campos mencionados y se basa en los principios generales que han de regir toda la actuación administrativa y, entre ellos, los de objetividad y eficiencia recogidos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y asimismo, en lo referente al concreto ámbito de la actividad subvencional, los principios de igualdad, publicidad y congruencia anteriormente aludidos junto con los de transparencia y objetividad.

Disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito territorial de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga, garantizando a los ciudadanos y entidades, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas y auxilios destinados a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza General de Subvenciones se hacen extensibles y vinculantes a todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Izaga: Ibargoiti, Izagaondo, Lizoain-Arriasoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

Artículo 2. Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento en favor de personas o entidades públicas o privadas, que tenga por objeto fomentar o promover actividades de utilidad pública o de interés social, tales como becas, primas, ayudas, auxilios y demás disposiciones constitutivas de ayuda personal, material ó económica.

Principios generales

Artículo 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. La concesión de subvenciones deberá realizarse atendiendo a los criterios, objetivos y procedimiento previstos en las Bases reguladoras que se aprueben al efecto, relativas a una o varias de las áreas objeto de subvención.

Con carácter previo a la aprobación de las Bases, será preceptiva la previa consignación presupuestaria para dicho fin.

Beneficiarios

Artículo 5. Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga o que tengan delegación permanente en el mismo.
- b) Personas físicas, en representación de grupos, entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, que se hallen empadronados y tengan residencia efectiva en los respectivos Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

Las Bases reguladoras de las subvenciones podrán establecer que la entrega o distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una Entidad Colaboradora. En tal caso, se formalizará un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento respectivo y la Entidad Colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, sin que en ningún caso dicho Convenio pueda tener una duración superior a cuatro años.

Actividades objeto de subvención

Artículo 6. Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito territorial de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga, referidas a las siguientes áreas:

-Cultura.

-Educación.

-Deportes.

-Juventud.

-Asistencia social.

-Asistencia humanitaria y/o en programas de cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.

-Ayudas a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés social.

-Ayudas a Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en el ámbito de la Participación Ciudadana.

Se entenderá por subvención en régimen de evaluación individualizada aquella en que su normativa específica establece los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Artículo 7. No serán subvencionables:

a) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.

b) La adquisición de bienes inmuebles.

c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera).

Procedimiento

Artículo 8.

1. Con carácter general, el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables.

Con carácter previo a la concesión de subvenciones, el órgano competente deberá realizar la Convocatoria de subvenciones, aprobando sus Bases reguladoras.

La cantidad presupuestada será distribuida entre las solicitudes presentadas en función del área o ámbito de actividad señalado en las Bases de las convocatorias; de los objetivos perseguidos y de la partida presupuestada al efecto, otorgándose en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2. No obstante, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas en que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un único beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención. En tales casos se establecerá en el Presupuesto municipal una asignación económica individualizada en la correspondiente partida presupuestaria.

También serán directas las subvenciones concedidas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía este impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Aquellas subvenciones que no exijan por su naturaleza o finalidad, la convocatoria de concurso público o cuya naturaleza y finalidad determine la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite de publicidad por existir únicamente un único beneficiario capacitado para su realización.
- d) Ayudas de Bienestar Social tales como Ayudas de Emergencia social y Ayudas sociales individuales, cuya concesión se haya informado previamente y con carácter favorable por los correspondientes Servicios Sociales de Base.

Artículo 9. El Pleno de la Corporación municipal es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o modificar las Bases de la convocatoria que se señalan en esta Ordenanza y para acordar la concesión o denegación de todas las subvenciones, así como para determinar su cuantía, previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

Artículo 10. Los plazos de presentación de las instancias serán aquellos que se establezcan en cada una de las diversas Bases particulares de cada convocatoria de subvención.

Artículo 11. Los solicitantes de las ayudas deberán presentar junto con la instancia de solicitud, la siguiente documentación:

Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

Criterios para la asignación de subvenciones

Artículo 12. Además de los criterios específicos que sean fijados al aprobar las Bases de la convocatoria, se consideran criterios objetivos generales para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la actividad para los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad de Izaga.
- b) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- c) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- d) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- e) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de los municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga y contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- f) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.

- g) Antigüedad del empadronamiento en los municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.
- h) Déficits de actividades análogas.
- i) Fomento del deporte y la cultura de base.
- j) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- k) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- l) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- m) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Artículo 13. Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión informativa correspondiente, elevará informe al Pleno de la Corporación municipal que resolverá, otorgando la subvención en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable en cada caso, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Como norma general, el total de la cantidad con que se subvencionen las actividades no superara el 80 por 100 del total del presupuesto presentado para la misma. Siendo el importe máximo el marcado en las Bases particulares de cada convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.

Artículo 15. Las entidades colaboradoras, beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

Artículo 16. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

Artículo 17. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar al reintegro de la subvención, que será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes y pruebas procedentes y, en su caso, las alegaciones del beneficiario. El expediente deberá resolverse en el plazo de seis meses.

Justificación y cobro

Artículo 18. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida a la Alcaldía solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 19. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 20. La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 18 se presentará en el momento de formalizar la solicitud. La Comisión correspondiente estudiará el expediente y propondrá al Pleno de la Corporación municipal la aprobación y pago. La aprobación y pago, si procede, corresponderá al Pleno de la Corporación municipal, siempre y cuando el gasto que se vaya a realizar este dentro de sus competencias reservándose en cualquier caso la facultad para proponer la reducción de la subvención hasta el límite de los gastos que resulten realmente realizados.

Artículo 21. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

11.- Fijación del VI Día de la Mancomunidad para 2014 y actos a preparar.

Se acuerda señalar el día 24 de Mayo de 2014 como VI Día de la Mancomunidad de Izaga.

12.- Ruegos y preguntas.

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las quince horas, de que se extiende la presente Acta, que firman con el Sr. Presidente de la Mancomunidad, los representantes asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,